

ACUERDO CD/02/017/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 02, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, Y EN SU CASO PUNTOS DE RECUENTO, Y SE DISPONE SU INMEDIATA INSTALACIÓN PARA EL RECUENTO DE VOTOS DE MANERA SIMULTÁNEA AL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO EN PLENO.



GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
INE: *Instituto Nacional Electoral.*
IEPAC: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
LGPP: *Ley General de Partidos Políticos.*
LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*
OPL: *Organismo Público Local Electoral.*
RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*
CAE: *Capacitador Asistente Electoral*

ANTECEDENTES

- 1.- La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- 2.- En fecha 20 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.
- 2.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- 3.- Que el artículo 182 del RE, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.



4.- Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren, en este caso los CAE serán auxiliados por los CAE locales

5.- Que el artículo 330, numeral 6 del RE, dispone que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales correspondientes.

6.- Que el artículo 383, numeral 2 del RE, establece que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

7.- Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en los artículos 308 al 322, se establecen los supuestos en los que será llevado a cabo el cómputo y recuento de las casillas de la elección.

8.- Que mediante el Acuerdo C.G.-033/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Consejo General de este Instituto, se aprobaron los *LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS*, estableciéndose en estos las disposiciones correspondientes al recuento de casillas e integración de grupos de trabajo.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la creación e integración de los siguientes grupos de trabajo, y en su caso, puntos de recuento, para recuento de casillas:

GRUPO DE TRABAJO	1
PUNTO DE RECUENTO	1 O NINGUNO.

Será presidido por la o el Consejero Electoral.

NOMBRE	CARGO
Marisol Osorio Cortés	CONSEJERA ELECTORAL

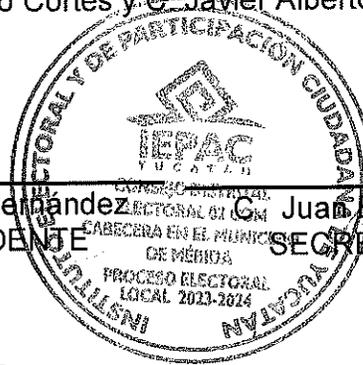
SEGUNDO.- Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo, tendrán derecho a presenciar las actividades llevadas a cabo por los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento enlistados en el punto de Acuerdo primero.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 02 para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo

Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria** del Consejo Distrital 02, con cabecera en Mérida, Yucatán, celebrada el día 4 de junio de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, C. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, C. Marisol Osorio Cortés y C. Javier Alberto León Escalante.



C. Ivanna Beatriz Cituk Hernández **CONSEJERA PRESIDENTE** C. Juan Emilio Carrillo González **SECRETARIO EJECUTIVO**

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL NÚMERO 02 del municipio de MÉRIDA en uso de las atribuciones conferidas por la fracción IX del artículo 161, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, CERTIFICO: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente documento referente a 3 (o)ja(s) útil(es) escritas a 1 (o)ja(s) original que tuvo a la vista y que hizo el cotejo correspondiente y que por afirmar las que proceden, expido la presente certificación en MÉRIDA Yucatán a 4 de JUNIO de 2024.

